Resolución No. 01790

Por medio de la cual se declara procedente y justificada la contratación directa para la suscripción de un Contrato de compraventa, cuyo objeto consiste en: "Renovación de la licencia, actualización y soporte técnico del software metrigas, empleado en los equipos analizadores de gases y opacímetros para la medición de emisiones a fuentes móviles"

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Nacional 1082 de 2015, del literal g) del numeral 4° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, demás normas concordantes y las funciones delegadas en la Resolución No. 01301 del 12 de septiembre de 2024,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá*, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones",* transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera, al que se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación administrativa y sus Decretos Reglamentarios.

Que, el artículo 4° del Decreto Distrital 109 de 2009, *"Por el cual se modifica la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones"*, estableció que el objeto de la SDA es *"Orientar y liderar la formulación de políticas ambientales y de aprovechamiento sostenible de los recursos ambientales y del suelo, preservando la diversidad e integridad del ambiente, el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y la conservación del sistema de áreas protegidas, para garantizar una relación adecuada entre la población y el entorno ambiental, y crear condiciones que aseguren los derechos fundamentales y colectivos relacionados con el medio ambiente".*

Que, a su vez, el artículo 7° del mismo Decreto, modificado por el artículo 1° del Decreto Distrital 450 de 2021, determinó la estructura organizacional de la SDA, incluyendo la Dirección de Control Ambiental, que cuenta con la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, organizada de la siguiente manera:

- 2.2. Dirección de Control Ambiental.
- 2.2.1. Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

BOGOTÁ

- 2.2.2. Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre.
- 2.2.3. Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual.
- 2.2.4. Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo.

Que, en este sentido, el artículo 5 del Decreto Distrital 175 de 2009, que modifica el Decreto 109 de 2009, define que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual tiene como función *"adelantar los procesos técnico-jurídicos necesarios para el cumplimiento de las regulaciones y controles ambientales en cuanto a la calidad del aire, auditiva y visual"* y entre sus funciones se destacan:

- Evaluar, controlar y hacer seguimiento a los factores de deterioro ambiental relacionados con la calidad del aire, auditiva y visual del Distrito.
- Monitorear y gestionar los efectos de las emisiones de fuentes fijas y móviles en el área urbana del Distrito Capital.

Que en concordancia con lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual (SCAAV) toma como referente la Resolución 0762 de 2022 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), "*Por la cual se reglamentan los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamentan los artículos 2.2.5.1.6.1, 2.2.5.1.8.2 y 2.2.5.1.8.3 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones*", para el desarrollo de las actividades encaminadas a la revisión de los vehículos que circulan en el Distrito Capital, y las cuales tienen como objeto verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres. La citada disposición dispone en su artículo 22 la verificación del cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión en prueba estática por parte de autoridades ambientales, donde señala lo siguiente:

<<(…)

> *"Las autoridades ambientales podrán verificar, sin previo aviso y en el marco de sus competencias si los vehículos terrestres en venta cumplen con los límites de emisiones establecidos en esta resolución, este proceso incluye revisar el funcionamiento de los equipos y procedimientos de medición de emisiones."*

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que adicionalmente en su parágrafo 1 dicta:

> *"Los equipos y procedimientos que utilice la autoridad ambiental deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4231, 4983, 5365 y contar con la autorización otorgada por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM).",*

Que así mismo en su artículo 23, dispone:

"Operativos de revisión de fuentes móviles terrestres de carretera en circulación."

Las autoridades ambientales, en colaboración con las autoridades de tránsito departamentales, distritales y municipales, llevarán a cabo operativos para verificar las emisiones contaminantes de los vehículos terrestres en circulación.

Estos operativos utilizarán equipos y procedimientos conforme a las Normas Técnicas Colombianas (NTC) 4231, 4983 y 5365.

(…)>>

Que, por otra parte, la citada norma, en su artículo 24 precisa:

<<*(…)*

> *"Operativos de revisión a fuentes móviles terrestres de carretera pertenecientes a flotas en patios de acopio." Las autoridades ambientales pueden realizar operativos en cualquier momento para verificar las emisiones contaminantes de los vehículos terrestres pertenecientes a flotas de transporte público de pasajeros, transporte masivo y transporte de carga dentro de sus sitios de acopio.*
>
> *(…)*>>

Que, asimismo, la Resolución 105 de 2022 "*por la cual se actualiza el procedimiento de Autorización de Organismos de Evaluación de la Conformidad (OEC), para la medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en Colombia*" emitida por el IDEAM y cuyo objetivo es establecer los procedimientos que deberán cumplir los OEC, del sector público y privado que realicen medición de emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles en el territorio colombiano, en su artículo 34 establece "*con el fin de verificar que las condiciones con las cuales se otorgó la autorización se conserven, el Instituto realizará visitas de auditoría de seguimiento cada (12) meses a partir del otorgamiento de la autorización*".

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Que de igual forma el parágrafo 1 de dicho artículo indica "*para esto, la Organización que desee mantener la autorización, deberá enviar la solicitud de visita de seguimiento, con cuatro (4) meses de anticipación al cumplimiento del plazo*".

Que, de acuerdo con lo descrito anteriormente, y con el fin de dar cumplimiento a ello y a lo establecido en Resolución 0296 de 2024 y la Resolución 525 de 2024 se hace indispensable contar con la licencia del software "METRIGAS" con la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES SAS - EN REORGANIZACIÓN, quien tiene la propiedad intelectual de este.

Que esta licencia se adquiere para uso en equipos de medición de gases vehiculares, tanto en motores de ciclo Otto como en motores de ciclo Diesel.

Que en ese sentido se hace necesario indicar que, la función del software es interpretar las emisiones vehiculares a través de analizadores de gases y opacímetros, convirtiendo las muestras obtenidas por los equipos en datos binarios y transformando esa información en valores numéricos reales.

Que, para cumplir con lo anterior, la SDA, a través de la SCAAV, lidera el proyecto de inversión 8121 "Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C.", cuyo objetivo es mejorar la calidad del aire, acústica y visual en el área urbana de Bogotá. Este proyecto contempla implementar un programa de monitoreo, gestión, evaluación y control para dicho fin.

Que, a su vez, la SDA dentro de su competencia, realiza operativos de control de emisiones a fuentes móviles mediante analizadores de gases y opacímetros, con el fin de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, con el desarrollo de las siguientes actividades:

- **Control en vía:** Operativos en conjunto con la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM) y con la Policía Metropolitana de Bogotá, donde se detienen de forma aleatoria vehículos que se encuentran circulando por los corredores viales del Distrito Capital para llevar a cabo los procedimientos de verificación de los límites de emisión.
- **Programa de autorregulación ambiental:** Es un instrumento de gestión ambiental cuyo objetivo principal es la reducción de las emisiones de los vehículos con motor encendido por compresión, este programa busca que las empresas de transporte público colectivo de pasajeros y transporte de carga realicen de forma integral el mantenimiento de sus vehículos hasta lograr tener los límites establecidos de emisiones según la norma vigente.
- **Requerimientos ambientales:** Este programa efectúa requerimientos ambientales a las empresas y/o propietarios de los vehículos con el fin de que presenten los vehículos que

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

circulan por la ciudad con emisiones ostensiblemente, con el fin de efectuarles una prueba de emisión de gases para verificar el cumplimiento normativo de los límites de emisión.

- **Subsanación de vehículos:** Dirigido a los vehículos que durante el desarrollo de los operativos de control en vía presentan un incumplimiento en la prueba de emisiones contaminantes y deben someterse a una segunda evaluación para certificar el cumplimiento de los estándares establecidos que rigen la materia.
- **Concesionarios**: Control y seguimiento a los comercializadores representantes de marca, importadores, fabricantes o ensambladores de fuentes móviles nuevas clasificadas como vehículos automotores, con el objetivo de realizar visitas técnicas para verificar el contenido de las certificaciones expedidas y asegurar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión.
- **Revisión voluntaria:** Este proceso es llevado a cabo por los ciudadanos que desean, de manera proactiva, someter su vehículo a una prueba de emisiones de gases para verificar que cumple con los estándares ambientales.

Que el desarrollo de las actividades anteriormente enunciadas se realiza con los lineamientos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas (NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365) aplicables para los procedimientos y evaluación para la medición de las emisiones de las fuentes móviles, así como, en los lineamientos dados en la Resolución 2406 de 2014 "*Por medio de la cual se otorga la Autorización a la SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles, auditorías de autorización y seguimiento realizadas a equipos de medición de emisiones en Centros de Diagnóstico Automotor (CDA), Visitas a Concesionarios, Programa de Requerimientos Ambientales y Programa de Autorregulación Ambiental para Fuentes Móviles*", renovada por la Resolución 0296 del 03 de abril de 2024 "*Por la cual se renueva y amplía la Autorización a la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE – SDA, identificada con N.I.T. 899.999.061 – 9, para realizar medición de emisiones generadas por fuentes móviles*" y corregida por la Resolución 0525 del 04 de junio de 2024 "*Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 0296 de 3 de abril de 2024 y se adoptan otras determinación,* otorgadas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM.

Que, en concordancia con lo anterior, la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante las resoluciones Nos. 0452 de 2020, 0558 de 2021, 0956 de 2022, 1632 de 2023, 0264 de 2024, 0296 de 2024 y 0525 de 2024, ha mantenido la autorización otorgada por el IDEAM para realizar mediciones de emisiones generadas por fuentes móviles que circulan en el perímetro urbano del Distrito Capital, utilizando el software "METRIGAS".

Que, en cumplimiento de esta normativa, se autorizó el uso de los opacímetros y analizadores de gases propiedad de la Secretaría, junto con el software "METRIGAS" versión 9.3.2.1, para

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

ejecutar los diferentes operativos en el marco de las actividades del grupo de fuentes móviles del laboratorio de la SCAAV.

Que, ahora bien, el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024 – 2027 "*Bogotá Camina Segura*", visible en el Acuerdo Distrital 927 expedido por el Concejo de Bogotá el 12 de junio de 2024, en su CAPÍTULO IV "*OBJETIVO ESTRATÉGICO "BOGOTÁ ORDENA SU TERRITORIO Y AVANZA EN SU ACCIÓN CLIMÁTICA"*, artículo 14, establece los programas para la materialización del objetivo estratégico anteriormente mencionado, y en el inciso 14.6. "Programa 28. Reducción de emisiones y control del deterioro ambiental.", se señala la necesidad de reducir los impactos ambientales asociados a la calidad del aire y controlar el deterioro ambiental. Por otra parte, en el marco del Plan Aire 2030 la autoridad ambiental distrital realizará acciones de control y seguimiento a fuentes móviles con la finalidad de verificar el cumplimiento de los límites permisibles de emisión.

Que dicho lo anterior, La Secretaría Distrital de Ambiente dispone de los siguientes equipos para evaluar emisiones de vehículos a gasolina y diésel, respectivamente.

- **Analizador de gases:** que de acuerdo con la NTC 4983 se define como "el conjunto completo de todos los accesorios y elementos necesarios para la determinación de las concentraciones de los diferentes contaminantes en los gases de escape de los vehículos accionados a gasolina o mezcla gasolina – aceite.

- **Opacímetro:** que de acuerdo con la NTC 4231 se define como "equipo diseñado para medir la opacidad de una corriente de humo o muestra parcial de ésta, mediante el principio de extinción de luz". Para fines de esta norma, se hace referencia específicamente a los equipos que operan bajo el principio de flujo parcial, o de muestreo "con el fin de verificar el cumplimiento de los límites máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, con el desarrollo de las siguientes actividades:

Que los equipos anteriores están destinados a la evaluación de las emisiones de humo generadas por fuentes móviles que operan con ciclo diésel. Cada uno de estos equipos cuenta con un ordenador, una impresora, un termohigrómetro y sensores periféricos para medir las revoluciones por minuto y la temperatura de la fuente móvil. Además, están equipados con el software de operación "Metrigas" en su versión 9.3.2.1, el cual debe actualizarse cada vez que haya una modificación en el marco normativo que regula la materia, conforme a la Resolución 762 de 2022, la Resolución 2703 de 2023 y las Normas Técnicas Colombianas NTC 4983 de 2012, NTC 4231 de 2012 y NTC 5365 de 2012. Estas actualizaciones también pueden

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

realizarse en caso de ser necesario para optimizar los procesos internos de la entidad, ya que el software debe cumplir con todos los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que en este contexto y teniendo en cuenta las actualizaciones generadas anualmente, la empresa SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES SAS - EN REORGANIZACIÓN, emite un informe en la cual se detallan las actualizaciones de las licencias para cada equipo, por lo anterior *a* continuación, se describe la marca, serial, cantidad de equipos y fecha de vencimiento de la licencia de cada uno así:

Tabla 1. Equipos opacímetros propiedad de la SDA

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	Fecha vencimiento de licencia
1	**OPACIMETRO**	SENSORS	LCS2400	0304L0410	22/07/2024
2				0379L0106	09/05/2024
3				C17137608	09/09/2024
4				C17137609	05/06/2024
5				C17137610	09/05/2024
6				C17137611	09/05/2024
7				C17137613	09/09/2024
8				G17139271	09/05/2024
9				J16135505	09/05/2024
10				B20522650	05/06/2024

Tabla 2. Equipos analizadores de gases propiedad de la SDA

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01790

ITEM	EQUIPO	MARCA	MODELO	SERIE	FECHA VENCIMIENTO DE LICENCIA SOFTWARE METRIGAS
1	**ANALIZADOR DE GASES**	SENSORS	AMB II	C17137571	09/05/2024
2				C17137584	10/06/2024
3				B21527914	10/06/2024

Que de acuerdo con todo lo expuesto anteriormente, se requiera contratar la "*RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE METRIGAS, EMPLEADO EN LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES Y OPACÍMETROS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES A FUENTES MÓVILES*", con la finalidad de dar cumplimiento al proyecto de inversión No. 8121 denominado *"Mejoramiento de la calidad del Aire, Auditiva y Visual, construyendo una ciudad más justa y saludable en Bogotá D.C"* y a la meta del proyecto de inversión: "*implementar un (1) programa para mejorar la calidad del aire, acústica y visual"*, la cual contempla la elaboración de siete (7) informes de gestión de la medición a emisiones atmosféricas en fuentes móviles, los cuales incluirán el reporte de las acciones realizadas en el marco de los operativos en vía, la atención a los operativos de evaluación, control y seguimiento, los resultados obtenidos del proceso medición de emisiones contaminantes a fuentes móviles de acuerdo con los establecidos en las normas técnicas colombianas NTC 4983, NTC 4231 y NTC 5365, la Resolución 0762 de 2022 y la Resolución 2703 de 2023.

Que es procedente la modalidad de selección de contratación directa por configurarse la cual prevista en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 que establece: "*Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*" del Decreto 1082 de 2015.

Que el régimen jurídico aplicable al proceso de contratación y al contrato que de él se derive, será el establecido, en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir el contratista y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

Que en este contexto, y de acuerdo con el Certificado de Registro de Actos y Contratos del 24 de agosto de 2017, expedido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior, en el cual certifica en el libro 11, tomo124 y partida 272, que el señor José Fernando Villamil Ávila autor del aplicativo como se muestra en el Certificado de Registro de Soportes Lógico libro 13 tomo 24 partida 269 con fecha de registro 15 de diciembre de 2009 emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio del Interior y de Justicia, cede los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software "METRIGAS" a SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S quien actualmente cuenta con el derecho para transformar o adaptar, distribución y en general cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar, por lo que esa empresa, tiene la titularidad de los derechos patrimoniales y del software "METRIGAS", asi:

"*El cedente transfiere de manera total y sin limitación alguna a la cesionaria, los derechos patrimoniales que le corresponden sobre el software denominado "METRIGAS", sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la decisión andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que la cesionaria adquiere el derecho de reproducir el software en todas sus modalidades, el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y en general, cualquier tipo de explotación que del software se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer*.", otorgándoles el **derecho exclusivo para la reproducción, modificación, distribución y cualquier otra forma de explotación del software**, lo que implica que **no existe pluralidad de oferentes** que puedan dar cumplimiento al objeto del contrato a suscribir por la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que, a su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. *La causal que invoca para contratar directamente, 2. El objeto del contrato, 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista, 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

Que, con fundamento en lo anterior, resulta procedente la realización de la selección del contratista a través de la suscripción de un contrato de compraventa bajo la modalidad de

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01790

contratación directa, para ejecutar el objeto relacionado con: "Renovación de la licencia, actualización y soporte técnico del software metrigas, empleado en los equipos analizadores de gases y opacímetros para la medición de emisiones a fuentes móviles"

Que las condiciones del contrato se encuentran establecidas en los estudios y documentos previos, los cuales son parte integral del proceso de contratación.

Que la contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones PAA de la presente Vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR justificada la modalidad de contratación directa para suscribir el contrato cuyo objeto consiste en: "**RENOVACIÓN DE LA LICENCIA, ACTUALIZACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO DEL SOFTWARE METRIGAS, EMPLEADO EN LOS EQUIPOS ANALIZADORES DE GASES Y OPACÍMETROS PARA LA MEDICIÓN DE EMISIONES A FUENTES MÓVILES".**

ARTÍCULO SEGUNDO. – ORDENAR la celebración del contrato de compraventa bajo la modalidad de contratación directa, casual <<g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado>>, con **SOLUCIONES MECÁNICAS GLOBALES S.A.S – EN REORGANIZACIÓN,** identificada con NIT 900.023.589-1, como consta en certificado de existencia representación legal, expedido por la Cámara y Comercio de Bogotá D.C, de fecha veinticuatro (24) de octubre de 2024, hasta por la suma de **CIENTO DOCE MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS ($112.619.000) M/CTE. incluido IVA.** y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos derivados de la ejecución del contrato. Del valor anterior, la SDA efectuará los descuentos que se generen de acuerdo con la normativa vigente y a los que haya lugar, en especial para Bogotá D.C, por un plazo de ejecución hasta el 20 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. – El valor del Contrato que se suscriba, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **3544 del 16 de septiembre de 2024,** Código Presupuestal: O232020200883132 – Concepto: "Servicios de soporte en tecnologías de la información (TI)", expedidos por la Subdirección Financiera en la vigencia 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - ORDENAR -PUBLICAR los actos y documentos asociados al presente proceso de contratación, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

Resolución No. 01790

Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO QUINTO. – El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Bogotá a los 22 días del mes de noviembre del 2024



GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO
DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL

(Anexos):

Elaboró:				
CAMILA LUCIA MONTES BALLESTAS	CPS:	SDA-CPS-20241494	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2024
Revisó:				
OLGA LUCIA ECHEVERRY OSPINA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2024
DIANA CAROLINA HERNANDEZ QUIROGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2024
KAREN ADRIANA DUARTE MAYORGA	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2024
Aprobó: **Firmó:**				
GLADYS EMILIA RODRIGUEZ PARDO	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCIÓN:	22/11/2024

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia